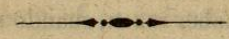


y exaltado por el Cristianismo? Eudoro, el héroe de los Mártires Cristianos, presenta un Crucifijo á Cimodocea, Sacerdotiza de las Musas y descendiente de Homero: ella le ama con una pasión sin límites y está resuelta á seguirle. Pero Eudoro, señalando la imágen le dice: Hé aquí el Dios de caridad, de paz, de misericordia, y sin embargo el Dios perseguido. ¡Oh Cimodocea, solo ante esta imágen podría recibir vuestros juramentos, si me juzgarais digno de ser vuestro esposo. Jamás el altar de vuestros ídolos, jamás la aljaba de vuestro amor verán al adorador de Cristo unido con la Sacerdotiza de las Musas. (Aplausos).



INDICE DE LAS MATERIAS

INDICE  
DE  
**LAS MATERIAS COMENTADAS**  
EN EL  
**TOMO SEGUNDO.**

	Págs.
Título quinto. Del matrimonio.....	5
Cap. 1. De los requisitos necesarios para contraer matrimonio (arts. 155, 156, 157 y 158).....	5
1. Importancia del estudio que se refiere al matrimonio.—Es el objeto á lo menos mediato de todas las leyes civiles.—Platon.—Fines de la institución del matrimonio.—Consecuencias que se seguirían de la falta de preceptos sobre esta materia.....	5
2. Diferencias entre el matrimonio y los contratos. Diversos puntos de vista, bajo los cuales pueden considerarse uno y otros.....	6
3. Carácter de trascendencia del matrimonio.—Su institución ligada con la Religión desde el origen de los tiempos.—Razones de esta liga tomadas de la naturaleza y efectos del mismo matrimonio.—Palabras de la Sagrada Escritura.—Montesquieu.—Vico.—Alejandro ab Alejandro.—Ciceron.....	7

	Págs.
4. El pueblo hebreo.—Atenas.—La <i>Ifigenia</i> de Racine.—Cauvet y el culto de la diosa Diana.....	8
5. El pueblo romano —M. Ortolan.—Cuyacio.—Godofredo.—Brisson.—Pierre Pithou.—Hotman.—Gravina.—Escuela romanista moderna.—Troploing.—Descripcion de la ceremonia de la <i>Confarreacion</i> .—Terrasson.—Vazeille.—Gallo.—Tácito.—Lerminier .....	9
6. Reforma operada sobre el carácter religioso del matrimonio en los tiempos modernos.—Los sacerdotes apóstatas.—Degeneracion del matrimonio en el siglo XVI.—Doctrinas insultantes de los novadores.....	11
7. Doctrinas de Calvino y de Lutero.—La poligamia es defendida por el segundo.—Los más prominentes corifeos de la Reforma religiosa suscribieron la autorizacion al Landgrave de Hesse para tener dos mujeres, recibiendo en recompensa bienes de monasterios.— <i>Historia de las Variaciones</i> por Bossuet.—La iglesia anglicana.—Resultados de la Reforma.....	11
8. Convocacion del Concilio Ecuménico Tridentino por el Sumo Pontífice Paulo III.—Doctrina católica sobre el Sacramento del matrimonio.—El Génesis y el Evangelio.—Palabras de S. Pablo.....	13
9. Invariable doctrina de la Iglesia Católica desde los primeros tiempos.—Tertuliano.—S. Ambrosio.—S. Agustin.—El Papa Siricio.—El Papa Nicolás I.—Orígenes.—S. Atanacio.—S. Crisóstomo.—El Papa Lucio III.—El Papa Martin V.—El herejarca Juan Huss.—El Papa Eugenio IV.....	14

	Págs.
10. La Iglesia griega.—Jeremías, Patriarca de Constantinopla.—Su censura de la Confesion de Apsburgo.—Mentis dado á Lutero .....	16
11. El <i>Parlamentarismo</i> y el <i>Galicismo</i> .—Falsa interpretacion de un texto de Sto. Tomás de Aquino.—Melchor Cano y su obra <i>De locis theologicis</i> .—Su refutacion por el Cardenal Bellarmino.—El P. Droin.—Andrè.—Perrone.....	17
12. El jurisconsulto francés Pothier, sectario en este punto del teólogo heterodoxo Launey.—Ambrosio Catarino.—El P. Sanches.—Falso fundamento invocado por Pothier sobre lo hecho por los emperadores cristianos.—Palabras de Justiniano.....	19
13. El siglo XVIII.—Reforma del derecho público y tradicional de la Europa.—José II.—Los ministros Kaunitz, Choiseul, Aranda y Tannuci.—El Sínodo de Pistoia y el Congreso de Ems.—Los teólogos Tamburini, Eybel y Le Plat.....	20
14. La Revolueion francesa.—Secularizacion del matrimonio, consecuencia de las doctrinas <i>galicanas</i> y <i>protestantes</i> .—El Título V del Código de Napoleón.—Contradicciones de Portalis y de Laurent.—La ley del matrimonio civil es contraria al sentimiento religioso de los pueblos.—Ella no tiene ningun objeto socialmente benéfico.—Ella es el error más deplorable de los tiempos modernos.....	20
15. Fin único que el Estado puede proponerse alcanzar con respecto al matrimonio.—Necesidad de que este acto sea amparado por la Religion —Palabras de Bossuet.....	22
16. Respuestas de la Santa Sede á los atentados de la de	

	Págs.
magogia francesa.—La Bula <i>Auctorem fidei</i> .—Pio VI.—Causa de la esposa del Duque de Magdaloni.	
—Carta de Pio VI al Obispo de Motola.....	23
17. Pio VII y Napoleon 1.º .....	25
18. Pio VIII y Gregorio XVI.—La Encíclica <i>Mirari vox</i> .....	25
19. Pio IX.—Su alocucion dirigida á los Cardenales, con motivo de la ley sobre matrimonio civil del Congreso de Nueva Granada.—Sus cartas al teólogo regalista turinez Nuytz y á los Obispos de España, sobre la ley de 18 de Junio de 1870.....	26
20. México fué fiel á la doctrina católica, sobre el matrimonio, hasta la ley de 23 de Julio de 1859.—Si esta ley nada contiene de inmoral, es porque ha sido modelada en su mayor parte sobre las prescripciones canónicas, las cuales resultan por lo mismo recomendadas, aún segun el criterio de aquellos que han pretendido destruirlas y remplazarlas.—Extrañas contradicciones en el lenguaje de nuestros reformadores.....	27
21. ¿Cómo deben exclusivamente entenderse las palabras <i>contrato civil de matrimonio</i> ?—Lo demas es contrario á la moral y al bien social—Troplong.....	28
22. Unicos objetos de las leyes civiles, tratándose del matrimonio.—Sto. Tomás de Aquino.....	29
23. ¿Cuál será la mejor definicion del matrimonio?—Los jurisconsultos romanos Ulpiano y Modestino.....	29
24. Definicion dada por el Catecismo del Concilio Tridentino.—El código de las Partidas.....	30
25. Definicion de Portalis.—Crítica de ella.—Su reproduccion por el art. 46 del primer proyecto de un	

	Págs.
Código civil mexicano; por el 159 de el del Distrito Federal de 1870; por el 155 del que comentamos y por el 114 de el del Estado México.—El art. 175 del código de Veracruz.—Crítica.—Lermnier.....	30
26. Las palabras <i>conjugium, nuptiae</i> y <i>matrimonium</i> .....	32
27. De los Esponsales.—Su definicion por el jurisconsulto romano Florentino.—Sérvio Sulpicio y Aulo Gelio.—Ulpiano.—Ortolan.....	32
28. Los esponsales ante la Iglesia de Jesucristo.—Motivos de los esponsales mencionados por los Canonistas.—André.—San Agustin.....	33
29. Hay dos clases de esponsales.....	33
30. La Iglesia Católica no tiene una ley general que prescriba determinada forma para los esponsales.—Pueden hacerse <i>re, verbis, literis et consensu</i> .....	34
31. Principales efectos de los esponsales.—Los papas Lucio III. y Alejandro III.....	34
32. Legislacion antigua española sobre esponsales—Fuero Juzgo.—Fuero Real.—Partidas.—Novísima Recopilacion .....	35
33. Los esponsales como impedimento de pública honestidad .....	35
34. Los esponsales en la legislacion mexicana—Ley de 23 de Julio de 1859.—Arts. 117 del código del Estado de México y 178 del de Veracruz.—Arts. 160 del Código del Distrito Federal de 1870 y 156 del actual.—Cuestiones nacidas de la omision de los esponsales en el código civil francés.—El no cumplimiento de lo en ellos pactado ¿dá lugar á accion por daños y perjuicios.—Opinion de Zacha-	

	Págs.
rías.—Toulier.—Merlin.—Laurent y dos sentencias de las córtes de Nimes y Gante.—Daloz.....	35
35. Doctrina del autor por lo que hace al Distrito Federal fundada en los arts. 156, 1279 y 1419.....	38
—————	
De los impedimentos y de las dispensas.	38
Arts. 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172 y 173,	38
36. ¿Porqué se llaman impedimentos del matrimonio?... § 1. De la edad.	40
37. La falta de edad es el primer impedimento de que se ocupan los códigos civiles del Distrito Federal de 1870 y de 1884.—Arts. 160 y 161 del segundo.—La autoridad política superior puede conceder dispensa de la falta de edad —Semejanza en este punto de nuestro código con los demás nacionales y extranjeros.—Portalís .....	41
38. En el primitivo derecho romano no estaba fijada con exactitud la edad en que comienza la pubertad.—Ortolán.—Orígen de esta fijacion en el mismo derecho.—Una ley del Digesto.—Pomponio—Etienne .....	42
39. Es el clima, lo que, unido á otras circunstancias de raza ha servido á los legisladores, para determinar la pubertad.—Proculeyanos y Casianos.....	42
40. Edad para el matrimonio, segun la legislacion de las Galias.—España antes y despues del Código de las Partidas .....	43
41. ¿Cuál es la edad para el matrimonio, segun el Derecho canónico?—André.—Excepciones de la regla y su razon .....	43

	Págs.
42. El Código de las Partidas sigue las leyes romana y canónica .....	43
43. Legislacion francesa antes de la Revolucion.—Portalís.—Ley de 20 de Setiembre de 1792.—El art. 144 del código de Napoleon.—Discusion en el Consejo de Estado.—El art. 145 del código de Napoleon .....	44
44. Legislacion extranjera.....	44
45. El art. 5 de la ley de 23 de Julio de 1859.—El art. 50 del primer proyecto de un código civil mexicano.—El art. 180 del código de Veracruz.—El art. 120 del código del Estado de México.—El art. 163, fraccion 1.ª del código civil del Distrito Federal de 1870.—El art. 159, fraccion 1.ª del código actual .....	45
46. ¿Cuáles son los casos en que la autoridad política superior puede conceder dispensa de edad?—Nuestro código no entra en especificaciones sobre el particular.—Berriat St. Prix.—El código francés.—Vazeille.—Laurent.—Nuestra ley de 1859.—El principio <i>malitia suplet aetatem</i> .—La ley 6.ª, tít. 1.º, Partida 4.ª .....	45
47. ¿Cuál es la máxima edad para contraer matrimonio.—Silencio de los Códigos.—Las leyes romanas <i>Julia</i> y <i>Papia Popæa</i> .—La ley 27, tít. 4, lib. 5 del <i>Codex</i> .—El Derecho canónico.—André.—El canon <i>Nupt</i> 27, Q. 1.....	47
§ 2. Del consentimiento de los ascendientes, tutores ó jueces.	47
48. ¿Los menores de 21 años pueden libremente contraer matrimonio? — ¿En qué gradacion corresponde	

	Págs.
otorgar el consentimiento á los que ejercen la patria potestad?.....	47
49. La necesidad del consentimiento de los ascendientes ¿es de origen antiguo?—La Sagrada Escritura.....	48
50. Entre los Griegos ¿era reconocida tal necesidad?—Xenofonte.—Eurípides.—Apuleyo.....	48
51. Entre los romanos ¿era reconocida la misma necesidad? — Paulo.— Catulo.— Plauto.— Terencio.— Particularidad de las leyes romanas sobre esta materia.—Los emperadores Valente y Valentiniano.—Una constitucion de Severo y Antonino.—El Cristianismo .....	49
52. Grave é injusta inculpacion de Laurent en contra del Derecho canónico.—Respuesta del autor.—El Papa Evaristo.—El Papa Nicalás.—S. Ambrosio.—Tertuliano.—Sabiduría del Derecho canónico.—Belarmino.—Costano.—Concio.—A. Faber.—Sanches.—El Concilio Tridentino.—El consentimiento de los ascendientes no puede ser esencial al matrimonio.—Razones .....	51
53. Influencia saludable de las doctrinas canónicas sobre los diversos códigos españoles.—El Fuero Juzgo.—Las Partidas.—La Pragmática Sancion de 23 de Marzo de 1776 y la Cédula de 7 de Abril de 1778.—Pragmática de 10 de Abril de 1803.....	52
54. Derecho francés anterior al Concilio Tridentino.—Capitulares del Rey Dagoberto.—Enrique II.—Enrique III.—Luis XIII.....	54
55. Interpretacion de Pothier.—D'Agueseau.—Merlin.—Nuestra opinion.....	55
56. El art. 148 del código civil francés.—Motivos expues-	

	Págs.
tos por el tribuno Gillet —Portalis.—El art. 152 del código civil francés.....	56
57. El art. 6 de nuestra ley de 1859.....	56
58. El art. 124 del código civil del Estado de México y la ley 8.ª, tít. 1.º, lib. 3.º del Fuero Juzgo....	57
59. El art. 184 del código civil del Estado de Veracruz.	57
60. Semejanza en este punto entre los códigos del Distrito Federal de 1870 y 1884.....	57
61. Los códigos mexicanos conceden á los ascendientes la facultad de revocar el consentimiento.....	58
62. Ni los tutores, ni los jueces pueden ejercer esa facultad.—¿Cuál es la razon de esta diferencia?.....	59
63. El consentimiento de que se trata ¿es tan necesario que no pueda suplirse?—Los códigos de Veracruz, del Estado de México y del Distrito Federal de 1870.—El art. 74 de la ley de 20 de Marzo de 1837.—La Cédula de 10 de Abril de 1803.—Los jefes políticos y los gobernadores.....	59
64. Reforma de lo dispuesto por el art. 173 del código civil de 1870 en el 169 actual.....	61
65. La suplencia por la autoridad del consentimiento rehusado sin razon por los ascendientes es la mejor prueba de que tal requisito no es necesario para el matrimonio .....	61
66. Antecedentes jurídicos sobre esta materia.—Una constitucion de los emperadores Severo y Antonino.—El Sr. Gutierrez Fernandez.—El Fuero Juzgo.—El Fuero Real.—La Pragmática Sancion de 1776 y la de 1803.....	61
67. ¿Conforme á qué orden debe el menor pedir el consentimiento de sus ascendientes para contraer ma-	59

	Págs.
trimonio?—Las expresiones <i>en defecto de ó á falta de</i> empleadas en los arts. 161, 162 y 163 ¿se aplican á faltas de los ascendientes por ausencia, locura ó imposibilidad de manifestar su voluntad?—El art. 149 francés.—La ausencia jurídica, segun nuestro código.—Laurent y Zacharías.—La simple ausencia de hecho de un ascendiente basta para acudir al otro en demanda del consentimiento.—Fundamentos de la necesidad del consentimiento de los ascendientes .....	63
68. Si el padre está en lugares distantes, ¿puede el hijo acudir al otro ascendiente?—Resolucion de Demolombe y negocio de la Señorita <i>Summaripa</i> .—Nuestra opinion.—Pothier.....	65
69. ¿Los hijos menores de 21 años deben pedir para casarse el consentimiento de sus ascendientes privados de la razon?—Laurent.—La ley 25 (Codex <i>De nuptiis</i> ).—D'Agueseau y su descripcion del intervalo lúcido.—Pinel.—Sacasse.—Godofredo.....	66
70. El hijo menor de edad <i>viudo</i> ¿necesita todavía del consentimiento paterno para contraer un nuevo matrimonio?—El Fuero Real.—Las Pragmáticas de 1776 y 1803.—Resolucion de la misma cuestion por el Tribunal Supremo de España.—Escriche.—Real Orden de 7 de Febrero de 1863.—Circular del Illmo. Sr. Obispo de Zaragoza.....	68
71. Nuestra opinion sobre la cuestion anterior.—Vazeille.—El art. 593, fraccion 1.ª de nuestro código.—El art. 529, fraccion 1.ª del código de Veracruz.—El art. 476, fraccion 1.ª del de Estado de México.....	69

	Págs.
72. ¿El consentimiento paterno en el matrimonio del hijo menor de edad, puede ser general?—Opinion de los Señores Caravantes y Vera.—Nuestra opinion.—La ley 34, tít. 2, lib. 23 del Digesto.....	70
73. ¿Los hijos naturales deben tambien tener, durante la menor edad, el consentimiento de sus ascendientes para casarse?—El art. 167.—¿Qué decidir sobre los hijos naturales no reconocidos?—Los códigos de Veracruz y del Estado de México.....	71
74. ¿Qué decidir en lo tocante á los hijos espurios?—Reforma del código actual.....	71
§ III. Del impedimento de error.	
75. El error es impedimento del matrimonio, cuando recae esencialmente sobre la persona.—Dificultad de esta materia.—Controversias desde antiguo sobre ella.—Diversidad de la jurisprudencia.....	73
76. ¿Qué se entiende por error en un sentido general?—Incompatibilidad entre el error y el consentimiento.—Doneau .....	74
77. Diferencia entre el error en que se recae en los contratos y aquél en que se incide en el matrimonio.—Sto. Tomás de Aquino.....	75
78. Silencio sobre esta materia en el Derecho romano.—La ley 2, tít. 2, lib. 23 del Digesto.—La ley 116, tít. 17, lib. 23 del id.—Ortolan.....	77
79. Los primeros en tratar de una manera especial del error en órden al matrimonio, han sido los Canonistas y Expositores de la doctrina católica.—S. Agustin.—Graciano.—André .....	77
80. El código de D. Alfonso el Sabio.....	78

	Págs.
81. Nuestra ley de 23 de Julio de 1859 y los códigos de Veracruz y de Estado de México.....	78
82. ¿Todo error es impedimento del matrimonio?—Origen de las equivocaciones sobre esta materia.....	78
83. ¿Sobre qué puede recaer el error?—Graciano.—El Jesuita Schmalzgrueber.—Sto. Tomás de Aquino.—Van Espen.—¿Qué es error sobre la persona? ¿qué, sobre la condicion?—¿qué, sobre la fortuna y qué, sobre las cualidades?—Sanchez.....	79
Subdivision 1.ª Del error sobre la persona.	
84. El error sobre la persona hace inexistente el matrimonio.—Sanchez.—Molitor.—Otra denominacion del error sobre la persona.—Las siete Partidas...	80
85. El derecho francés.—Porfalis.—El art. 180 del código de Napoleon.—Una sentencia de la corte de casacion francesa de 24 de Abril de 1862.....	81
86. Legislacion extranjera .....	82
87. Nuestra ley de 23 de Julio de 1859.—Los códigos de Veracruz y del Estado de México.....	82
Subdivision 2.ª Del error sobre la condicion.	
88. Universalidad del hecho de la esclavitud en los antiguos pueblos.—Platon y Aristoles.—Homero.—Tucidedes —Historia romana.—Espartaco.—Tácto.—Herodoto.—Julio César.....	82
89. Derecho primitivo de Roma.—El Cristianismo.—La ley <i>Petronia</i> .—S. Pablo.—Gradual abolicion de la esclavitud en el mundo hasta llegar á nuestros dias.—El Papa Gregorio XVI.....	84
90. Razon por la cual la Iglesia tuvo que plegarse al rigor de un abuso tan general y arraigado como la esclavitud.....	86

	Págs.
91. S. Basilio y su carta á Anfíloco.—Segun el Derecho canónico los esclavos podian casarse bajo ciertas condiciones.—El Papa Inocencio III.....	86
92. Infundada inconsecuencia atribuida á la Iglesia Católica por un autor moderno, con motivo de la esclavitud.—Clasificacion de los esclavos por los canonistas.—D. Jaime Balmes .....	87
93. La conducta de la Iglesia, concediendo ciertos efectos á la esclavitud en orden al matrimonio fué caritativa, racional y prudente.—André.....	89
94. Estas cuestiones han perdido hoy dia su importancia.	90
95. Varias disposiciones de la antigua legislacion española sobre la esclavitud en relacion con el matrimonio .....	90
Subdivision 3.ª Del error sobre las cualidades.	
96. Todos los legisladores y comentadores están de acuerdo en que el error sobre las cualidades no es impedimento del matrimonio.—Pothier.—Las cualidades no son de la esencia del matrimonio.—Consecuencias que se seguirian de lo contrario.....	91
97. Este punto tan sencillo ha dado lugar á no pocas controversias entre los antiguos y modernos tratadistas.—Opinion de algunos sobre que el error respecto á las cualidades quita el consentimiento.—Doctrina del P. Sanchez.....	92
98. Doctrina de Sto. Tomás de Aquino.—¿Cuándo el error sobre la cualidad ó la fortuna redundará en error sobre la persona?—El P. Sanchez propone dos reglas para resolver esta cuestion.....	93
99. Todos los códigos modernos, inclusive el nuestro, establecen que el error sobre las cualidades no es im-	

- pedimento del matrimonio.—Controversias sobre el sentido del art. 180 francés.—Opiniones de Marcadé y de Demolombe.—¿La negativa que opone uno de los dos cónyuges católicos, para proceder á la celebracion religiosa de su matrimonio, despues del consentimiento dado ante el juez civil, tiene alguna influencia sobre la validez del lazo civil?—Doctrina de Bresolles..... 94
100. Fundamentos de la doctrina anterior —Segun este autor cuando no hay certidumbre de que el esposo que pide la nulidad habria rehusado el consentimiento en el matrimonio, en caso de que hubiese previsto la negativa del otro cónyuge á la celebracion religiosa, el matrimonio debe ser mantenido.. 98
101. Doctrina de Thieriet..... 99
102. Doctrina de Marcadé..... 101
103. El autor no sigue las opiniones anteriores á pesar de el noble móvil que se nota en ellas..... 102
104. Refutacion de la opinion de Marcadé.—Palabras contradictorias del Primer Cónsul.—Dupin.—El Presidente Maleville.—Loché..... 103
105. La opinion de Marcadé es insostenible á pesar de los fundamentos que cita de la jurisprudencia francesa.—Respieler..... 106
106. Una sentencia de la Corte real de Bourges, en que pretende fundar Marcadé su doctrina.—Aubry y Rau..... 108
107. Inconvenientes trascendentales de la doctrina de Marcadé..... 109
108. Palabras notables de D'Aguesseau.—Demolombe.—Sabiduría del Derecho canónico..... 111

109. El error sobre la *persona*, ¿se refiere solo á la *persona física* ó debe esa palabra extenderse tambien á la *persona civil*?—Pothier.—Portalís.—Maleville.—Zacharías.—Proudhon.—Sto. Tomás de Aquino.—Sanchez ..... 112
110. ¿Hay error sobre la *persona civil*, cuando una mujer contrae matrimonio con un sentenciado, cuya condicion era ignorada por aquella?—Una sentencia de la Corte de Paris.—Dupin..... 113

## § IV. Del impedimento de parentesco.

111. Una regla de Ulpiano.—¿Qué era *connubium* en derecho romano?—De la *Cognatio* y de la *Agnatio*.—Ortolan.—¿Entre que personas era prohibido el matrimonio por razon de la *cognatio* y de la *agnatio*?—El parentesco es *ascendente*, *descendente* ó *colateral*.—El matrimonio del emperador Claudio con su sobrina Agripina hizo que, durante largo tiempo, estuviera derogado el impedimento entre tio y sobrina.—El juriconsulto Gayo.—El impedimento en la línea colateral se conservó siempre con respecto á la hija de hermana.—Los juriconsultos Ulpiano y Paulo.—La derogacion hecha por Claudio fué suprimida por Constantino..... 116
112. De los matrimonios entre primos hermanos.—Plutarco.—Montesquieu.—San Agustin.—Discurso de Claudio en el Senado romano.—El Emperador Teodosio el Grande.—Arcadio y Honorio.—Legislacion del Occidente.—Extractos de legislacion romana hechos en la Edad Media.—Legislacion Gótica.—Concilio de Latran de 1,215.—Inocencio